



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ María Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 25/11/2021 12:02:37-0600



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 01/12/2021 10:26:42-0600



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ Johr
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 25/11/2021 18:03:41-0500

CONVENIO N° 109 -2021-MIDAGRI-INIA/J

CUT: 19270-2021

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA Y LA ASOCIACIÓN CIVIL FUNDACIÓN SAN ROMÁN

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**, identificado con RUC N° 20131365994, con domicilio legal en Av. La Molina N° 1981, distrito La Molina, provincia de Lima y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **EL INIA**, debidamente representado por su Jefe, **JORGE LUIS MAICELO QUINTANA Ph.D.**, identificado con DNI N° 33429798, designado mediante Resolución Suprema N° 007-2019-MINAGRI, publicada el 10 de julio de 2019, y de la otra parte, la **ASOCIACIÓN CIVIL FUNDACIÓN SAN ROMÁN**, identificada con RUC N° 20262227881, con domicilio legal en Av. Salaverry N° 1029, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA ASOCIACIÓN**, debidamente representado por el **Ing. MÁXIMO SAN ROMÁN CÁCERES** identificado con DNI N° 10003781, con poder debidamente inscrito y vigente en la Partida Registral N° 01965794 de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, de la Oficina Registral de Lima, en los términos y condiciones que contienen las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **EL INIA**, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, tiene a su cargo, gestiona y promueve la estrategia nacional de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, (I+D+i) transferencia de tecnología, en materia agraria. Cuenta con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera y desarrolla las actividades de conservación y puesta en valor de los recursos genéticos, la producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético; asimismo, es responsable de la zonificación de cultivos y cianzas en todo el territorio nacional.

EL INIA a través de sus Direcciones de línea; conduce las actividades técnicas en las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA), que son órganos descentrados ubicados en zonas agroecológicas a nivel nacional, donde se genera, desarrolla y difunde las actividades de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria.

1.2 **LA ASOCIACIÓN**, es una Asociación Civil sin fines de lucro que promueve y apoyan toda iniciativa que impulse el desarrollo humano, tiene como objetivo buscar la integración social y cultural de los pueblos promoviendo programa que fomenten el acceso a las ciencia y tecnología en los campos del trabajo, la educación, la capacitación y la práctica de la solidaridad para lograr una sociedad más justa. Para dicho efecto promueve la investigación para la generación, adaptación y transferencia de tecnologías adecuadas a nuestra realidad, fomenta la creación de puestos de trabajo y empresas con grupo deficitarios para que logren su auto sostenimiento e inserción eficiente en el mercado y apoya el desarrollo humano a través de la educación y capacitación integral en todos sus ámbitos.

En el Campo de mejoramiento genético **LA ASOCIACIÓN** tiene una experiencia de 15 años realizando esta labor en diferentes lugares principalmente en la región



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ PEREZ Hector
Vladimir FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 26/11/2021 11:00:10.0600



Firmado digitalmente por:
ANGELES SANCHEZ Roger FAU
20131365994 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 26/11/2021 17:03:55.0600



Firmado digitalmente por:
MAICELO QUINTANA Jorge
Luis FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 22/12/2021 11:18:10.0600



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 25/11/2021 12:02:46-0500



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 01/12/2021 10:26:56-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 25/11/2021 18:03:47-0500

Cusco, provincias altas, Acomayo y Canchis con resultados sumamente alentadores, En estos 15 años se han realizado aproximadamente 150 trasplantes de embrión se han obtenido más de 15 crías nacidas todas las crías nacidas han tenido un extraordinario resultado en crecimiento y mejoramiento.

Apoya núcleos genéticos en los distritos de Acopia, Pomacanchi, Zangarara, San Pedro, Tinta donde ya cuenta con vacas donadoras nacidas de embrión y registradas. **LA ASOCIACIÓN** también ha promovido la capacitación en la técnica en transferencia de embriones en DONOSO, para ello se ha convocado a técnicos inseminadores con un rendimiento mayor de 70% de los siete técnicos recibieron un ciclo de capacitación de 10 días en las instalaciones de DONOSO, con resultados sumamente positivos ya se han logrado transferencias exitosas con esta capacitación en Cusco.

1.3 LA ASOCIACIÓN y EL INIA, están facultados para suscribir convenios interinstitucionales de cooperación, colaboración y coordinación, para la ejecución de programas de capacitación, asistencia técnica, actividades de investigación, transferencia de tecnología, así mismo, mantienen comunicación estrecha con autoridades y asociaciones de productores, coordinando y ejerciendo actividades de interés mutuo.

Cuando en el presente Convenio se refiere a **LA ASOCIACIÓN y EL INIA** de manera conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú
- 2.2 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.3 Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 2.4 Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 2.5 Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- 2.6 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.7 Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y normas conexas.
- 2.8 Decreto Legislativo N° 1060, que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
- 2.9 Decreto Supremo N° 040-2008-AG, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1060.
- 2.10 Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.11 Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.
- 2.12 Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.13 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

Contribuir al mejoramiento genético de la ganadería bovina nacional mediante el uso de la transferencia de embriones e inseminación artificial con la finalidad de implementar Núcleos Genéticos Regionales, priorizando las regiones o provincias complementarias a las actividades que viene realizando el INIA.



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ PEREZ Hector
Madrimir FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 26/11/2021 11:06:33-0500



Firmado digitalmente por:
ANGELES SANCHEZ Roger FAU
20131365994 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 26/11/2021 17:04:45-0500



Firmado digitalmente por:
MAICELO QUINTANA Jorge
Luis FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha:



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 26/11/2021 12:02:56-0500



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 01/12/2021 10:27:09-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ Johr
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 25/11/2021 18:04:19-0500

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 DE EL INIA

- 4.1.1 Disponer del recurso humano, infraestructura, equipamiento e insumos para la producción de semen y embriones.
- 4.1.2 Determinar la raza y/o nivel genético del bovino que ingresará al Núcleo Genético Élite (NGE), considerando que, debe estar acorde a los fines institucionales del INIA.
- 4.1.3 Realizar el proceso cuarentenario de los bovinos que ingresarán al NGE de la EEA Donoso.
- 4.1.4 Disponer de un lugar específico para realizar el proceso cuarentenario.
- 4.1.5 Revisar ginecológicamente a las vacas donadoras y determinar su viabilidad como donadora de embriones.
- 4.1.6 Revisar andrológicamente a los toros donantes y determinar su viabilidad como productor de semen.
- 4.1.7 Asumir los costos de alimentación, sanidad y manejo de los bovinos que ingresarán al NGE.
- 4.1.8 Realizar eventos de capacitación y entrenamiento para el personal de **LA ASOCIACIÓN** en temas de preparación de vacas receptoras de embriones propiamente dicha, asimismo, en la actualización de estrategias de inseminación artificial.
- 4.1.9 Disponer del 60% para el INIA y 40% para **LA ASOCIACIÓN** referente a la producción de semen.
- 4.1.10 Disponer del 50% para el INIA y 50% para **LA ASOCIACIÓN** referente a la producción de embriones.
- 4.1.11 Entregar a **LA ASOCIACIÓN** los documentos necesarios de las pajillas de semen y embriones, requeridos por Registros Genealógicos.

4.2 DE LA ASOCIACIÓN

- 4.2.1 Poner a disposición del INIA (en la EEA Donoso) bovinos de alto valor genético de razas y/o nivel genético superior complementario al NGR existente, acorde a los fines institucionales del INIA.
- 4.2.2 Asumir los costos de traslado y proceso cuarentenario de los bovinos a ingresar al NGE.
- 4.2.3 Asumir los costos de descarte de enfermedades dispuesto por el INIA y realizado por el SENASA (al inicio y anualmente). Los bovinos propuestos a ingresar al NGR de la EEA Donoso, deberán ser animales libres de enfermedades sin vacunación.



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ PEREZ Hector
Madrimir FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 26/11/2021 11:08:44-0500



Firmado digitalmente por:
ANGELES SANCHEZ Roger FAU
20131365994 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 26/11/2021 17:05:15-0500



Firmado digitalmente por:
MAICELO QUINTANA Jorge
Luis FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 27/12/2021 11:18:43-0500



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 25/11/2021 12:03:09-0500



Firmado digitalmente por:
GANIZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 01/12/2021 10:27:23-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 25/11/2021 18:04:13-0500

- 4.2.4 Asumir los costos de pajillas de semen importado para la producción de embriones, considerando la raza o nivel genético tiene que estar en mutuo acuerdo entre ambas instituciones.
- 4.2.5 Registrar la cría nacida en los registros genealógicos de cada raza e informar al **INIA** formalmente.
- 4.2.6 Asumir todos los costos de recojo, traslado y conservación de las pajillas de semen y embriones que le corresponden a **LA ASOCIACIÓN**.
- 4.2.7 Realizar las transferencias de embriones priorizando las regiones o provincias complementarias a las actividades que viene realizando el **INIA**.
- 4.2.8 Informar al **INIA** sobre el destino y resultado de las inseminaciones y transferencia de embriones.

4.3 DE LAS PARTES.

- 4.3.1 El rótulo de las pajillas de semen y embriones estarán referidas sólo al **INIA**.
- 4.3.2 **El INIA** se reserva el derecho a decidir que bovinos ingresan o se retiran del NGE.
- 4.3.3 **El INIA** no se hace responsable por la muerte del bovino de **LA ASOCIACIÓN** por casos fortuitos.
- 4.3.4 **El INIA** informará formalmente a **LA ASOCIACIÓN** sobre el estado sanitario y productivo de los semovientes que ingresaron al NGE.
- 4.3.5 El retiro de pajillas de semen y embriones, por parte de **LA ASOCIACIÓN**, será mensualmente en la EEA Donoso.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio no generarán transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes:

- Por **LA ASOCIACIÓN**, el Presidente o representante legal de **LA ASOCIACIÓN**, o quien este designe.
- Por **EL INIA**, el Director de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario o quien este designe.

Los coordinadores podrán designar a los profesionales que desarrollarán las actividades del presente Convenio mediante comunicación escrita.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus Coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el Representante Institucional.



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ PEREZ Hector
Vladimir FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 26/11/2021 11:00:58.0500



Firmado digitalmente por:
ANGELES SANCHEZ Roger FAU
20131365994 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 26/11/2021 17:05:37.0500



Firmado digitalmente por:
MAICELO QUINTANA Jorge
Luis FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 22/12/2021 11:18:55.0500



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 25/11/2021 12:03:20-0500



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 01/12/2021 10:27:36-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ Joh
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 25/11/2021 18:04:05-0500

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL ÁMBITO

El desarrollo y ejecución del presente Convenio comprende el ámbito de jurisdicción vinculada con las áreas de influencia de **LA ASOCIACIÓN**, y las áreas de influencia de la **EEA Donoso de EL INIA**, priorizando las regiones o provincias complementarias a las actividades que viene realizando el **INIA**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

- 8.1. Es de interés de **LAS PARTES** que la ejecución del convenio se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos a terceras personas relacionadas a cualquiera de estos, sea a través de una de las partes o de terceros, que pretendan: (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuvieran por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de alguna de las partes; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios empleados o agentes públicos, vinculados a cualquiera de las acciones referidas en el numeral (i).
- 8.2. LAS PARTES declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación en el mercado local y extranjero, como la de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas anticorrupción.
- 8.3. LAS PARTES declaran que tanto estas como sus administradores, empleados, funcionarios, directivos, subcontratistas, apoderados, representantes en general y/o consultores, que participen o de cualquier forma, estuvieran vinculados o involucrados, de manera directa o indirecta, con la ejecución o actividades del presente convenio:
- Ejecutan, tanto en forma directa o indirecta, los compromisos contenidos en este convenio, de forma ética y sin contravenir las Normas Anticorrupción (las cuales conocen y de acuerdo a las que desarrollan sus actividades promocionales y comerciales, entre otras).
 - No autorizan y/o realizan, a favor de cualquier funcionario, agente o empleado público, pagos, promesas o entregas de presentes, dadiwas, obsequios o, cualquier artículo de valor pecuniario o moral, de cualquier tipo, directa o indirectamente, para que dicho funcionario o empleado público sea influenciado a obtener o mantener cualquier negocio o garantizar, de cualquier manera, una ventaja indebida de cualquier naturaleza a favor de alguna de LAS PARTES.



Cualquiera de LAS PARTES debe comunicar inmediatamente y de manera expresa al otro, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una vulneración de la presente cláusula o de cualquier de las Normas Anticorrupción por parte de su contraparte o de algún personal del Aliado y/o de INIA.

- 8.4. En el supuesto de violación o incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en la presente cláusula, queda expedido el derecho de alguna de LAS PARTES para, sin mediar responsabilidad alguna de parte de esta última: (i) decidir la sustitución inmediata, en el marco de las actividades en ejecución del presente ACTA del personal de la parte que de cualquier forma, directa o indirectamente, hubiera estado involucrado en la violación o incumplimiento referido; y/o (ii)



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ PEREZ Hector
Madrimir FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 26/11/2021 11:07:11-0500



Firmado digitalmente por:
ANGELES SANCHEZ Roger FAU
20131365994 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 26/11/2021 17:08:14-0500



Firmado digitalmente por:
MAICELO QUINTANA Jorge
Luis FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 22/12/2021 11:10:00-0500



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 25/11/2021 12:03:33-0500



Firmado digitalmente por:
GANOZA RDNCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 01/12/2021 10:28:07-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ Johr
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 25/11/2021 18:03:58-0500

determinar la suspensión inmediata de todas las actividades del presente convenio y/o la participación de su personal.

8.5. En cualquiera de los escenarios descritos, la consecuencia se da sin perjuicio del inicio de las acciones legales para la indemnización de daños y perjuicios, y de las responsabilidades de otra índole que pudieran derivarse del presente convenio, en aplicación de las Normas Anticorrupción.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio Específico, tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo, previa evaluación de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES.

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo responsabilidad, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles; de lo contrario surtirá efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio, no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas, debiendo mediar un informe sustentatorio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que concurren al presente Convenio por libre adhesión e igual sentido podrán separarse del mismo acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio, serán resueltas mediante el trato directo de **LAS PARTES**. De no ser resueltas acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible **LAS PARTES** renuncian al fisco de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las causales siguientes:



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ PEREZ Hector
Vladimir FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 26/11/2021 11:07:26.0500



Firmado digitalmente por:
ANGELES SANCHEZ Roger FAU
20131365994 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 26/11/2021 17:08:25.0600



Firmado digitalmente por:
MACELO QUINTANA Jorge
Luis FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 27/11/2021 11:10:24.0500



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ María Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 26/11/2021 12:03:56-0500



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 01/12/2021 10:28:24-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ Johr
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 25/11/2021 18:03:52-0500

15.1 Por común acuerdo de **LAS PARTES**.

15.2 Por mandato legal expreso.

15.3 Cuando una de **LAS PARTES** se encuentre en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.

15.4 Por incumplimiento de obligaciones establecidas en el Convenio. La parte afectada con dicho incumplimiento requerirá a la otra parte mediante comunicación escrita, para que en un plazo de quince (15) días hábiles adecúe sus actividades conforme sus compromisos asumidos, bajo apercibimiento, en caso contrario, quedará automáticamente resuelto el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Todo aquello no considerado en el presente Convenio para su ejecución, será resuelto por los Coordinadores, previo informe y con autorización de **LAS PARTES** firmantes.

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Lima a los 22 días del mes de diciembre del año 2021.

Por EL INIA

Por LA ASOCIACIÓN



Firmado digitalmente por:
MAICELO QUINTANA Jorge Luis FAU 20131365994 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 22/12/2021 11:19:46-0600

JORGE LUIS MAICELO QUINTANA
Jefe

MÁXIMO SAN ROMÁN CÁCERES
Presidente



Firmado digitalmente por:
ANGELES SANCHEZ Roger FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 25/11/2021 17:06:38-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ PEREZ Hector Vladimir FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 26/11/2021 11:07:40-0600